



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0583-2018
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	06/06/2018
Hora:	16:53:55.50...
Folios:	

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE TRASPASO DE CONCESION AGUAS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

La Directora de la Regional Valles de San Nicolás DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 131-0234 del 26 de febrero de 2013 y notificada en forma personal el día 11 de marzo de 2013, esta Autoridad Ambiental otorgó concesión de aguas superficiales a los señores **SAMUEL SUAREZ ZEA y LUZ MARINA CORONADO DE SUAREZ**, identificados con cedula de ciudadanía números 8.233.752 y 21.368.626 respectivamente, en beneficio del predio identificado con FMI 017-9388 ubicado en la vereda Puente Peláez del Municipio de El Retiro.

Que mediante radicado N° 131-4376 del 31 de mayo de 2018, el señor **JOSE MARIA MEDINA RESTREPO**, identificado con cedula de ciudadanía número 71.586.756, en calidad de propietario y autorizado de la también propietaria la señora **LILIANA RENDÓN ESCOBAR**, identificada con cedula de ciudadanía número 42.873.915, solicito el traspaso de la Concesión de Aguas que le fue otorgada a los señores **SAMUEL SUAREZ ZEA y LUZ MARINA CORONADO DE SUAREZ**, mediante Resolución N° 131-0234 del 26 de febrero de 2013, por la tradición material del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 017-9388, como se evidencia en la anotación No. 7.

Que la solicitud de **TRASPASO DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Artículo 95 del Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, de conformidad con sus artículos 2.2.3.2.8.7, 2.2.3.2.8.8 y 2.2.3.2.8.9 razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental de traspaso de la Concesión de aguas y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de TRASPASO DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES, solicitado por el señor **JOSE MARIA MEDINA RESTREPO**, identificado con cedula de ciudadanía número 71.586.756, en calidad de propietario y autorizado de la también propietaria la señora **LILIANA RENDÓN ESCOBAR**, identificada con cedula de ciudadanía número 42.873.915, mediante Resolución N° 131-0234 del 26 de febrero de 2013, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 017-9388 ubicado en la vereda Puente Peláez del Municipio de El Retiro.

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado N° 131-4376 del 31 de mayo de 2018 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos. Los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, conforme al artículo 2.2.3.2.9.3 del Decreto 1076 de 2015.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrero 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquino. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Basques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

ARTICULO TERCERO. ORDÉNESE la fijación del aviso en la Alcaldía Municipal donde se encuentre ubicado el predio, en el cual se anunciara la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan, conforme al artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO CUARTO: SE INFORMA a la interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y la Resolución Corporativa que lo faculta.

Parágrafo 1º. El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo 2º. El valor del trámite podrá estar sujeto a re liquidación.

Parágrafo 3º. Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICAR en la página Web www.cornare.gov.co de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

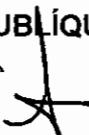
ARTICULO SEXTO: COMUNICAR el contenido del presente Acto Administrativo al señor **JOSE MARIA MEDINA RESTREPO**, conforme lo dispone la Ley 1473 de 2011, haciéndoles entrega de una copia íntegra, auténtica y gratuita de la misma.

Parágrafo. En caso que no sea posible la notificación personal de esta Resolución, se procederá a notificar por aviso por remisión conforme lo establece el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Dado en el Municipio de Rionegro a los,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO.
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 19025278

Proyectó: Abogada Piedad Usúga Z.

Asunto: Concesión de Aguas Superficiales.

Proceso: Traspaso

Fecha: 5/06/2018